R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

San José de Cúcuta, 26 de marzo de 2026

Doctor
EDILSON ARENAS SILVA
Director Administrativo
UAE AEROCIVIL
edilson.arenas@aerocivil.gov.co

Asunto: Solicitud autorización adición y prórroga al Contrato No. 25000711 03 H3 DE 2025. Lote No. 3

Cordial saludo,

De manera atenta, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 25000711 03 H3 de 2025 – Lote 3, cuyo objeto es "*Prestar el servicio de transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboran en el Nivel Central y en los aeropuertos adscritos a las regionales de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Valle, Norte de Santander y Meta. Lote 3: Servicio de transporte para servidores públicos de la Aerocivil que laboran en la Regional Nororiente y en sus aeropuertos adscritos*", presento a su despacho la justificación para prorrogar hasta el 03 de abril de 2026 y adicionar los recursos presupuestales requeridos para garantizar la continuidad del servicio, en los siguientes términos:

1. **Antecedentes del proceso y necesidad actual.**

Durante la vigencia 2025, la Entidad adelantó y adjudicó, mediante la modalidad de subasta inversa, un esquema nacional integrado por siete (7) contratos por lotes para la prestación del servicio de transporte institucional, dentro de los cuales se encuentra el Lote 3, correspondiente a la Regional Nororiente.

En el marco de la ejecución contractual, la Entidad ha desplegado de manera oportuna y diligente las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio. En una primera fase, gestionó la solicitud de aprobación de vigencias futuras no autorizadas y, posteriormente, dio inicio a las actividades precontractuales requeridas para la estructuración y suscripción de un nuevo contrato que permita asegurar la prestación ininterrumpida del servicio, en condiciones de eficiencia y legalidad.

No obstante, atendiendo los tiempos propios de los trámites presupuestales y contractuales, así como la necesidad de evitar cualquier afectación en la prestación del servicio, resulta necesario analizar la procedencia de una prórroga y adición al contrato vigente como medida excepcional y transitoria.

Sobre el particular, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la modificación de los contratos estatales constituye una facultad excepcional de la administración, cuya procedencia se justifica exclusivamente en razones de interés público o en circunstancias sobrevinientes e imprevistas, siempre que no se altere el objeto principal del contrato ni se desnaturalice el proceso de selección adelantado.

En el presente caso, las obligaciones derivadas del contrato vigente resultan indispensables para el adecuado cumplimiento del objeto misional de la Entidad, en su calidad de autoridad encargada del desarrollo y supervisión del servicio de transporte aéreo y de navegación aérea. Dichas actividades se enmarcan en la prestación de servicios públicos esenciales, en la medida en que se encuentran directamente relacionadas con la protección de la vida humana, la seguridad nacional, la integración del territorio, el orden público económico y el ejercicio de derechos fundamentales, como la libre locomoción.

Así las cosas, la eventual prórroga y adición no obedecen a una decisión discrecional orientada a modificar las condiciones inicialmente pactadas, sino a la necesidad objetiva de salvaguardar la continuidad de un servicio esencial, evitando riesgos operativos, administrativos y misionales que podrían derivarse de una interrupción en su prestación.

Bajo este contexto, se presentará la correspondiente justificación técnica, en la cual se acreditará que la prórroga y adición requeridas guardan una relación directa, necesaria y proporcional con la protección del interés público, en armonía con los principios de planeación, continuidad del servicio y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

2. **Solicitud de prórroga y adición presupuestal.**

Atendido lo expuesto, se solicita la prórroga del Contrato No. 25000711 03 H3 de 2025 – Lote2, hasta el 03 de abril de 2026, con el fin de asegurar la prestación continua y eficiente del servicio de transporte al personal que labora en los aeropuertos de la Regional Oriente, la regional se encuentra adelantando proceso mínima cuantía para garantizar la prestación del servicio mientras se adjudica el nuevo contrato.

Asimismo, se requiere adicionar recursos presupuestales por valor de $ 19.893.395, orientados a cubrir la prestación del servicio durante el periodo prorrogado, sin superar el límite del 50% permitido por la Ley 80 de 1993.

3. Justificación técnica.

La prestación de los servicios a cargo de la Aerocivil, a diferencia de otras entidades públicas, exige como condición esencial e insustituible la disponibilidad permanente de un recurso humano altamente competente y capacitado. Ello implica no solo procesos rigurosos de selección, sino también entrenamiento técnico inicial y recurrente, como pilar fundamental para garantizar la seguridad operacional, la eficiencia y la calidad en la prestación del servicio de transporte aéreo y de navegación aérea.

En desarrollo de lo anterior, el servicio de transporte institucional adquiere un carácter estratégico, en la medida en que constituye el medio que permite asegurar la movilidad del personal operativo y administrativo, la ejecución oportuna de turnos y relevos, la atención de operaciones aeroportuarias, el cumplimiento de funciones misionales y el traslado del talento humano que soporta la operación de los aeropuertos adscritos a la Regional Centro Sur.

- La eventual suspensión o interrupción de este servicio generaría consecuencias directas y graves, tales como:
- Ausencia de personal en turnos críticos indispensables para la operación aérea.
- Retrasos en la operación aeroportuaria y en la prestación de los servicios asociados.
- Afectación de la seguridad operacional, con los riesgos que ello implica para usuarios y tripulaciones.
- Incumplimiento de funciones constitucionales y misionales asignadas a la Entidad.
- Impactos negativos en la continuidad de un servicio público esencial.

En este contexto, resulta evidente que la interrupción del servicio de transporte institucional no constituye una simple afectación logística, sino una incidencia directa en la capacidad de la Entidad para cumplir su objeto misional. Esta situación reviste especial relevancia en la Aerocivil, dadas las particularidades técnicas, operativas y de seguridad que caracterizan el sector aeronáutico y las condiciones únicas bajo las cuales se desarrolla su función pública.

4. Estado actual del proceso de selección:

El proceso de selección correspondiente a la contratación de los servicios de transporte para los funcionarios de la Aeronáutica Civil se encuentra en curso y se adelanta conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente de contratación pública. Dicho proceso fue radicado formalmente y actualmente se encuentra en la fase de observaciones, etapa orientada a garantizar el cumplimiento integral de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos para su desarrollo bajo la modalidad de selección abreviada a través de la Bolsa Mercantil.

No obstante, durante el trámite del proceso fue necesario realizar ajustes y consolidaciones de los soportes financieros al interior de la entidad, los cuales demandaron un tiempo

adicional para su debida estructuración y validación. Esta situación incidió en el desarrollo del cronograma inicialmente previsto por la Bolsa Mercantil, generando un desfase en los tiempos proyectados.

En consecuencia, el proceso se encuentra actualmente en la etapa de observaciones en la Bolsa Mercantil, habiéndose surtido las etapas 1, 2 y 3 conforme al cronograma establecido para el proceso de selección del nuevo contrato de transporte, el cual se detalla a continuación:

FASES MCP								
ACTIVIDAD	Fase 1: CREACIÓN DEL NEGOCIO	Fase 2: MANIFESTACIÓN DE INTERES	Fase 3: PUBLICACIÓN BOLETÍN DE SELECCIÓN Y RUEDA DE SELECCIÓN		Fase 4: FIRMA DE CONTRATO - RECEPCIÓN DE AJUSTES Y COMENTARIOS A LAS FICHAS PROVISIONALES	Fase 5 y 6: PUBLICACIÓN BOLETÍN DE NEGOCIACIÓN Y RUEDA DE NEGOCIOS		Fase 7: EJECUCIÓN
	7 dias	1 día	2 dias		3 dias	8 dias		4 dias
FECHA PROGRAMADA	PDT ATENCION DE FORMATOS	24 DE MARZO	Publicación Boletín Selección	Selección Comisionista	30 DE MARZO	Publicación Boletín Negociación	Rueda de Negocios / ADJUDICACIÓN	22 DE ABRIL
			24 DE MARZO	26 DE MARZO		31 DE MARZO	16 DE ABRIL	

En atención al cronograma establecido para el nuevo proceso de contratación de los servicios de transporte de los funcionarios de la Aeronáutica Civil, se evidencia que la adjudicación y puesta en marcha del nuevo contrato requiere cumplir con etapas formales de revisión, aprobación y suscripción, las cuales demandan tiempos específicos de trámite administrativo.

Dado que el proceso de selección se encuentra actualmente en curso y está previsto para rueda de negociación el día 16 de abril de 2026, resulta necesario garantizar la continuidad del servicio de transporte mientras se culminan las fases de respuesta a observaciones y publicación de fichas definitivas, para proceder con las etapas 5 y 6, publicación de boletín de negociación y rueda de negocios que definirá la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

5. Justificación económica.

El contrato se ejecuta bajo la modalidad de reconocimiento por servicios efectivamente prestados, condición contractual que no será objeto de modificación, pues su forma de pago permanece incólume.

Ain perjuicio de ello, la prórroga implica una mayor prestación de servicios, lo cual hace necesario solicitar una adición presupuestal que garantice la suficiencia para cubrir el periodo de extensión conforme a la proyección financiera elaborada para los 06 días del mes de abril y al CDP que soporta la ejecución y para los días restantes hasta la adjudicación de nuevo contrato la regional se encuentra adelantando una mínima cuantía y así garantizar el servicio de transporte de funcionarios

6. Fundamento jurídico.

6.1 Fundamento de las modificaciones contractuales

Por regla general, los contratos estatales admiten de manera excepcional cierto grado de mutabilidad, bajo las siguientes premisas:

I) Cuando así lo impone el interés público
II) Se busca el cumplimiento del objeto contractual
III) La realización de los fines del estado
VI) Evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación

Lo anterior, en el entendido que dichos elementos constituyen el fin último del contrato.

No obstante, la mutabilidad queda restringida a límites reducidos ya que lo estipulado por las partes en el contrato administrativo debe respetarse en su esencia, de modo tal que no resulten alterados el objeto y el contenido de la convención celebrada.

En este sentido, determinar la viabilidad jurídica de la modificación, corresponderá a determinar que la propuesta modificatoria no constituya una alteración al objeto, contenido y demás condiciones esenciales del contrato.

6.2 Estudio de la necesidad:

De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para ello, el acápite de justificación técnica, describe la necesidad de la prórroga y la adición, sin apartarse de los documentos precontractuales que detallaron la necesidad general de la entidad para suscribir el contrato.

6.3 Límite temporal

En relación con el tiempo en que el contrato puede sufrir modificaciones, es claro que la modificación solo podrá celebrarse durante su vigencia, encontrando su límite temporal, en el plazo contractual pactado.

En el caso que nos ocupa, el contrato No. 25000711 H3 de 2025. LOTE 3 se encuentra vigente, de manera que se atiende al límite temporal.

6.4 Limite formal

Por regla general y disposición legal toda modificación a un contrato estatal deberá constar por escrito, trátese de modificaciones unilaterales o de común acuerdo, por lo que su perfeccionamiento reviste la formalidad de perfeccionarlo en documentos de carácter precontractual, contractual y poscontractual, es así que esta formalidad se configura un límite que hace entendible la existencia del marco obligacional y su exigibilidad.

Bajo este alcance, la solicitud será sometida a la aprobación del comité de contratos de la entidad, y de ser procedente constará por escrito cumpliendo con los requisitos formales que para este fin, tenga prestablecidos la entidad.

Es preciso señalar que la prórroga y adición solicitadas no conllevan la sustitución integral, modificación o eliminación de condiciones, previsiones, acuerdos o cláusulas contractuales diferentes a las allí previstas.

6.5 Limite material

La adición de recursos presupuestales se requiere por valor de $ 19.893.395, orientados a cubrir la prestación del servicio durante el periodo prorrogado, sin superar el límite del 50% permitido por la Ley 80 de 1993.

6.6 No variación del objeto contractual y justificación de las modificaciones

La solicitud de prórroga y adición solicitada no conlleva la modificación del objeto contractual, pues su ejecución corresponde al cumplimiento mismo de las obligaciones pactadas contractualmente

Generalidades

CONTRATO 25000711 03 H3 DE 2025. LOTE 3

OBJETO: “PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LAS REGIONALES NORTE, OCCIDENTE Y NORORIENTE, Y LOS AEROPUERTOS. LOTE 3, <PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE LABORAN EN LOS AEROPUERTOS ADSCRITOS A LA REGIONAL NORORIENTE>”.

Fecha de Inicio: 18 de junio de 2025
Fecha de finalización inicial: 30 de diciembre 2025
Ejecución Física a 31 de enero de 2025: $1.153.372.680
Porcentaje de ejecución: 86.67%

Concepto	Valor	SMMLV
VALOR INICIAL	**$ 964.000.000**	**677,20**
PRIMERA ADICIÓN	$ 73.447.619	51,60
SEGUNDA ADICIÓN	$ 115.925.061	66,21
TERCERA ADICIÓN	$ 177.328.292	101,28
CUARTA ADICIÓN	$ 189.372.680	111
Solicitud QUINTA ADICIÓN	**$ 19.893.395**	**11,36**
PRIMERA PRÓRROGA	15 días (Hasta el 15/01/2026)	
SEGUNDA PRÓRROGA	15 días (Hasta el 30/01/2026)	
TERCERA PRORROGA	28 días (Hasta el 28/02/2026)	
CUARTA PRÓRROGA	31 días (Hasta el 31/03/2026)	
Solicitud QUINTA PRÓRROGA	3 días (Hasta 03/04/2026)	

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de transporte del personal que labora en los aeropuertos de la Regional Nororiente, solicito respetuosamente la prórroga del contrato hasta el 03 de abril de 2026, así como, la adición presupuestal por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.893.395), mientras se perfecciona el nuevo proceso contractual para la vigencia 2026.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GALLEGO JARAMILLO
Director Regional Nororiente